



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2014-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha **14 de Mayo del 2014**, en la estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea el Centro de Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194° establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución dispone que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el artículo 7° de la Constitución señala que, todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2.4, establece que, dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que se debe entender por personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28803 - Ley de Personas Adultas Mayores, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MINDES, establece que el objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia.

Que, el referido artículo, señala además que los CIAM, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, favorecerán la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción, asimismo, establece que las municipalidades dispondrán las medidas



administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios especificados en el artículo 8° de la Ley, siendo responsables de su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad, con cargo a sus respectivos presupuestos;

Que, según el punto 5, Estructura Básica del CIAM, del Anexo de la Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES, que aprueba pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, el CIAM, por su naturaleza, dependerá orgánicamente del área del Gobierno Local vinculado al Desarrollo Humano, según la estructura orgánica de cada Municipalidad.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las normas que crean el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Barranca; el mismo que está conformado de Siete (07) artículos, y Dos (02) Disposiciones Finales, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

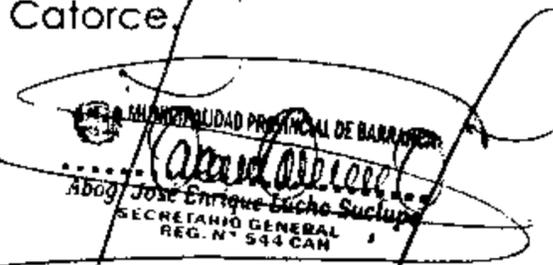
ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE, la presente norma local en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Web Institucional www.munibarranca.gob.pe/, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/, conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

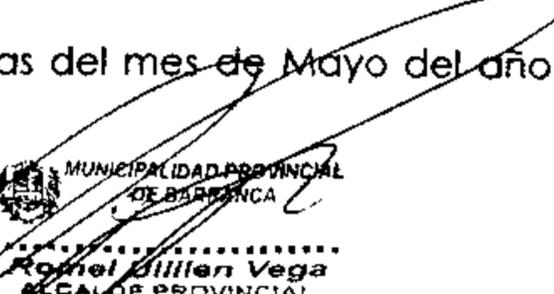
ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Quince días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Jose Enrique Eche Suclupe
SECRETARIO GENERAL
REG. N° 544 CAN


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Romel Villan Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

Artículo 1.- OBJETO

Créase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adscrita a la Gerencia de Desarrollo Humano, cuyo objetivo es implementar, de manera progresiva, espacios saludables de socialización, beneficiando a la población adulta mayor, garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo a personas adultas mayores con dependencia, favoreciendo su participación activa, concertada y organizada así como su interacción con otros actores de la jurisdicción

Artículo 2.- DEFINICIÓN



El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), es un espacio Municipal de prestación, coordinación y articulación con las instituciones Públicas y Privadas tales como: Beneficencia Pública, Comedor Infantil, Hospital de Barranca, Seguro Social Essalud, Pensión 65, Ugel N°16, Iglesias del Distrito Capital, Organizaciones Sociales de Base (Comités Vecinales, Comedores Populares y Vaso de Leche), Asociaciones Jubilados de la Policía Nacional, Docentes Jubilados, Asociaciones de Comerciales y otras instituciones de la Provincia de Barranca.



El CIAM reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la jurisdicción del gobierno local que voluntaria e individualmente o de forma organizada, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute la Municipalidad Provincial de Barranca, a través de este Centro.

Artículo 3.- FINALIDAD

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), tiene como finalidad:

- 
- 
- 1) Favorecer y facilitar, la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
 - 2) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad.
 - 3) Identificar problemas individuales, familiares o locales.
 - 4) Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes.
 - 5) Realizar actividades de carácter recreativo.
 - 6) Organizar talleres de autoestima, de prevención del maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales y prevenir enfermedades crónicas.
 - 7) Realizar labores de alfabetización.
 - 8) Promover talleres de manufactura y habilidades laborales.
 - 9) Promover actividades sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
 - 10) Promover un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
 - 11) Proponer soluciones a la problemática de las personas adultas mayores.

Artículo 4.- FUNCIONES

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) tiene como funciones:

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

- a) Brindar servicios de atención primaria en salud.
- b) Proporcionar espacios propios para la socialización e interacción, promoviendo su participación e integración social.
- c) Fomentar actividades de educación y capacitación laboral, para la autogeneración de ingresos propios.
- d) Fomentar todo tipo de asociaciones de personas adultas mayores, brindándoles permanentemente asesoría y capacitación para la sostenibilidad de las mismas.
- e) Implementar servicios de asesoría legal para la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, en caso de abusos y maltratos entre otros.
- f) Diseñar e implementar campañas permanentes, de promoción y protección de derechos de las personas adultas mayores.
- g) Implementar el Programa de Voluntariado de las personas adultas mayores.
- h) La participación en actividades sociales e informáticos sobre análisis de la problemática local y alternativa de solución.
- i) Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- j) Otras que determine la Gerencia Municipal.



Artículo 5.- UNIDAD RESPONSABLE

La Gerencia de Desarrollo Humano, órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Barranca, será responsable de conducir, orientar, supervisar y monitorear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).



Artículo 6.- CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, en concordancia con la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento, Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, podrá proponer la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones públicas o privadas, que puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria atención profesional o humana a los beneficiarios del programa, convenios que serán elevados ante el Concejo Municipal para su respectiva aprobación.



Artículo 7.- REPORTES PERIODICOS

La Gerencia de Desarrollo Humano, elaborará informes semestrales al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese a la Gerencia de Desarrollo Humano, realizar las acciones administrativas del caso, y emitir las directivas internas a fin de dar el adecuado cumplimiento a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.